



## SUBCOMITE DE TEMARIO, MANUAL Y ADMISION

### GUIAS A SEGUIR.

### Guías del Subcomité de Manual y Admisión.

#### IDENTIFICACION

Es un Subcomité del Comité de Conferencia.

#### PROPOSITOS

Estudiar las propuestas de reformas del Manual de Servicio Al-Anon/Alateen.

Recibir y evaluar la solicitud de un Distrito, de Grupos que no forman Distrito, de división de Distritos o de personas, para ser admitidas en la CSN.

#### COMPOSICION

Un Coordinador, la Secretaría del Comité Conferencia y tres miembros nombrados por el Comité Conferencia, confirmados o renovados cada año.

#### MANUAL

Los cambios sugeridos al Manual de Servicio Nacional surgen de las experiencias de la aplicación del mismo. Por lo tanto, el miembro, grupo o Distrito que crea necesario o conveniente hacer alguna reforma deberá enviarla con su fundamento al Subcomité, para su estudio y presentación posterior al Comité de Conferencia, Comité de Guías y Junta de Custodios. Pasará por último a formar parte de la Carpeta que reciben los Delegados y miembros de la Conferencia de Servicio Nacional para su tratamiento en la misma. **Tres razones indican estas Guías para formar parte de la Carpeta de Delegados: la enunciada, por cambio o división de un distrito.**

#### ADMISION

##### 1. PROCEDIMIENTOS

- 1.1) Recibe y considera la admisión de personas, sean o no miembros de Al-Anon cuya participación en la Conferencia la OSG considere necesaria.
- 1.2) Recibe los pedidos de admisión de nuevos distritos, de grupos que no forman distrito o de división **y cambio de distrito. Manual de Servicio Al-Anon/Alateen. Páginas 92-94.**
- 1.3) El Coordinador del Subcomité presenta un informe del resultado de evaluación de los pedidos de admisión al Comité de Conferencia (antes del 1º de octubre), para que pueda ser presentado al Comité de Guías y a la Junta de Custodios y para que los interesados tengan una respuesta y tiempo necesario para presentarse debidamente para su asistencia a la Conferencia.

##### 2. ADMISIONES INDIVIDUALES

El pedido de admisión de una persona debe ser hecho por la OSG e ir acompañado de la identificación de la misma, con antecedentes y fundamento de la necesidad de su presencia en la Conferencia.

##### 3. DEFINICION DE DISTRITO. ADMISION DE UN NUEVO DISTRITO.

Distrito es una sección de nuestro país, ciudad, provincia o zona con cierta concentración de grupos (en lo posible, con un mínimo de cinco), representada en la CSN por un Delegado.

Para ser admitido como tal debe reunir diversos requisitos, establecidos en las páginas aludidas del Manual. Actualmente también se incluyen "agrupaciones no geográficas, tales como los grupos que se reúnen electrónicamente" en lugares físicos, virtuales o mixtos. Se reconocen para estar "plenamente representados en la Conferencia" por el Delegado o por un representante. En: "Transformando reuniones electrónicas en reuniones de Familia Al-Anon. Lo más destacado de la Conferencia de Servicio Mundial 2021."

#### **4. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE UN NUEVO DISTRITO.**

4.1) Poseer como mínimo, en lo posible, cinco grupos activos, los cuales se hallen en una misma ciudad, o ciudades cercanas para que puedan reunirse con relativa frecuencia. “Los Grupos de Familia Al-Anon reconocen el valor y el potencial que tiene la Internet y otros medios de comunicación electrónica para informar sobre Al-Anon y para ofrecerle esperanza y consuelo a los familiares y amigos de personas alcohólicas”. (Guías para las reuniones electrónicas de Al-Anon. Página 1 SG-39).

4.2) Que los grupos activos que lo compongan le permitan tener los servidores necesarios: Coordinador, RD, Secretario, Tesorero, Coordinadores de Información Pública, Instituciones, Alateen, Encargado de Literatura y sus respectivos suplentes, para conformar un Comité de Servicios del Distrito organizado y activo.

4.3) Contar con un Delegado para la CSN y su suplente, elegidos en Asamblea, conforme a las orientaciones contenidas en el Manual de Servicio Al-Anon/Alateen para un Nuevo Distrito: “Convocar a una Asamblea de elecciones a los RG de todos los grupos que deseen formar parte del distrito”. Página 92.

4.4) Estar en condiciones de hacerse cargo de los gastos del Delegado a la Conferencia, correspondientes al resultado de los gastos igualados. Durante el año el Comité de Conferencia se reúne con los Delegados y RDs en reuniones especiales cuyos viáticos son igualados también.

4.5) Con el título “Aprobación”, en la página 93, el Manual de Servicio Al-Anon/Alateen dice que “Cuando un conjunto de grupos que forman un distrito nuevo deciden unirse a la Conferencia debe” enviar al Subcomité un mapa de sus límites geográficos, un listado de los grupos que lo componen, de los servidores electos del mismo y el acta de la Asamblea de elección del Delegado y el suplente, antes del 1º de diciembre. (Desde Enviar, se corresponde con lo que las Guías decían en este punto).

#### **DISTRITOS EN FORMACION.**

4.6) Al distrito que deje de reunir estos requisitos, le será concedido un plazo de dos años para que se reestructure. De no conseguirlo dentro de este plazo, el Distrito comunicará a la OSG (Comité Conferencia) la realidad de su situación y solicitará dejar su condición de Distrito. A partir de entonces, los procedimientos serán los mismos que para un Distrito en Formación.

4.7) El Distrito que deje de concurrir a la Conferencia por dos años consecutivos, pasará a ser considerado Distrito en Formación.

#### **5. GRUPOS QUE NO FORMAN UN DISTRITO**

5.1) Un conjunto de grupos que no forman un Distrito, puede solicitar al Subcomité enviar un representante a CSN con voz, pero sin voto.

5.2) Los gastos que demanden el viaje y estadía serán pagados por los grupos que NO forman Distrito. Estos gastos no forman parte del cálculo de los gastos igualados que se hace con los Delegados.

5.3) El representante podrá participar de la CSN durante tres años consecutivos, y será conveniente que la representación sea hecha por la misma persona durante ese período.

5.4) Los grupos que no forman distrito podrán solicitar su admisión como Distrito de acuerdo con la presente Guía, cuando reúnan los requisitos. (Convocatoria de Asamblea, Elección de servidores, Envío del Acta al Subcomité, Cinco Grupos como mínimo).

5.5) No será admitido como Distrito sin que haya participado con su representante como mínimo en una CSN. “El distrito en formación mandará un representante a la CSN al menos durante un año.” Manual de Servicio Al-Anon/Alateen. Página 92.

5.6) Si transcurridos tres años de estar representado en la CSN no hubiese conseguido reunir los requisitos para ser distrito, podrá solicitar enviar otro representante por tres años. El pedido deberá hacerse antes del 1º de diciembre.

5.7) Una vez admitido, comunicará al Subcomité, con la mayor anticipación, cuando no le sea posible enviar su representante.

#### **ADMISIÓN Y READMISION DE UN NUEVO DISTRITO. ACCION DEL SUBCOMITE.**

5.8) Al recibir el pedido de admisión de un nuevo distrito, este Subcomité enviará una copia de estas GUÍAS para que estén informados de los requisitos solicitados, lo que complementado con la consulta al Manual de Servicio, los orientará sobre los procedimientos en caso de que su pedido de admisión sea aprobado. **Páginas 92-94 del Manual de Servicio Al-Anon/Alateen. Ver Anexos de estas Guías.**

#### **6. EN GENERAL: DISTRITOS Y DISTRITOS EN FORMACION.**

Para conservar claridad de nuestra estructura, los Distritos o Distritos en Formación, cada año enviarán al Subcomité un informe acerca de su situación, antes del 30 de noviembre, donde conste

6.1) Listado de grupos que lo componen, con dirección, días y horarios de atención.

6.2) Nombre de los servidores, indicando a qué grupo pertenecen y servicio que cumple cada uno.

6.3) Problemas, logros y proyectos.

6.4) Funcionamiento del Comité de Servicios del Distrito, con dirección, días y horario de atención. **Manual de servicio Al-Anon/Alateen. Página 84.**

#### **7. DIVISIÓN DE UN DISTRITO**

7.1) Deberán reunir por separado los requisitos pedidos para la admisión de un nuevo distrito.

7.2) Enviarán al Subcomité, antes del 1º de diciembre, una copia del acta de Asamblea en la que se fijaron los nuevos límites; y se decidió qué grupos pertenecen a cada uno como resultado de la división.

7.3) Como en el caso de la admisión de un nuevo distrito, la división deberá ser aprobada por la CSN. **La admisión de un nuevo distrito requiere de su aprobación de acuerdo a los requisitos expresados en la página 93 del Manual de Servicio Al-Anon/Alateen (punto 4.5 de esta Guía).**

7.4) Si después de aprobada la división del distrito por la CSN se hiciera una modificación de límite o alguno de los grupos cambiará de distrito, deberá convocarse una Asamblea conjunta para llegar a un acuerdo, enviar copia del acta de la misma al Subcomité **de Manual y Admisión (manual-y-admision@alanaon.org.ar)**. Posteriormente, la siguiente CSN aprobará lo acordado.

#### **8) CAMBIO DE DISTRITO**

Los límites geográficos de los distritos deben ser respetados por los grupos. En caso de que un grupo, por razones muy válidas, necesitase cambiar de distrito, deberá convocarse una Asamblea conjunta entre ambos distritos. Si es aprobado el cambio, se presentará la moción a la próxima CSN.

#### **REVISION SEPTIEMBRE 2019**

**Aclaraciones:** Un Distrito nuevo, que está constituyéndose, realiza una pre asamblea y es un Distrito en Formación. El mismo enviará un representante a la Conferencia al menos durante un año, como expresa el Manual de Servicio Al-Anon/Alateen en la página 92, con el título Nuevo Distrito. Estas Guías llaman también Distrito en Formación al Distrito que deja de cumplir los requisitos (punto 4.6). Al no cumplir los requisitos un Distrito tiene dos años para su reestructuración y lo comunicará al Comité de Conferencia. Los procedimientos pasan a ser los mismos que para un DISTRITO EN FORMACIÓN.

Los Grupos sin Distrito podrán solicitar al Subcomité de Manual y Admisión el envío de un representante mientras no realicen Asamblea y no cuenten con los servidores elegidos en Asamblea, tal como indica el Manual de Servicio. El representante asistirá tres años a Conferencia, y podrá solicitar el Distrito en formación, otros tres años más, si lo requiriera, con otro representante.

Cuando un Distrito ha logrado realizar una Asamblea para elegir sus servidores, entre ellos su Delegado, envió por un año como mínimo, un representante a la Conferencia. Asimismo, cabe aclarar que retoma su posición de Distrito con el Acta de Asamblea, enviada al Comité de Conferencia/Subcomité de Manual y Admisión. De este modo el Distrito se constituye como tal. Y su Delegado ya fue votado en Asamblea por sus RGs.

En estas Guías se indican tres cuestiones que formarán parte de la Carpeta de Delegados para ser votadas en la Conferencia, enviadas oportunamente: Cambios en el Manual de Servicio, División de Distrito y Cambio de Distrito; en estos dos últimos casos se requieren las Actas de sus Asambleas.

**REVISION: NOVIEMBRE 2021. Marzo 2022.**